

Viedma, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ PLAN DE PARENTALIDAD, Expte. N° VI-01997-F-2024, traídos a despacho para resolver;

RESULTA:

1.- Que se presentó la apoderada de la Sra. Sr. '[ACTOR_1]' ((DNI N° '[DNI_ACTOR_1]') y solicitó se rectifique la sentencia dictada en fecha '01/07/2026', en el sentido que el N° de cuenta judicial es '[CBU_CVU_1]' y no como allí se consignara.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo que dispone el art. 73 del Cdgo. Procesal de Familia de Río Negro, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

2.- Que teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos, en especial documental obrante en la causa surge que el N° de cuenta judicial es '[CBU_CVU_1]', de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 del C.P.F.R.N, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° '2026-D-282 ', de fecha '01/07/2026', en el sentido que el N° de cuenta judicial es '[CBU_CVU_1]'.-

RESUELVO:

I.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° '2026-D-282', dictada con fecha '01/07/2026', en el sentido que el N° de cuenta judicial es '[CBU_CVU_1]'.-

II.- Asimismo, atento lo peticionado líbrese oficio mediante sistema Bus Federal al Banco Patagonia, a fin de hacerle saber, que deberá proceder a la reapertura de la cuenta abierta en autos, a saber Cta N° '[CBU_CVU_1]'.-

Hágase saber al requirente que la confección y diligenciamiento del oficio queda a su cargo.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho.-

PAULA FREDES
JUEZA